



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 025-13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 025/13

Sucre, 28 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 24 de enero de 2013, presentada por el Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución que DECLARA ZONA DE EMERGENCIA a todas las comunidades aledañas a Río Chico del Distrito Municipal -7, como efecto de las precipitaciones pluviales, que generó la crecida y el desborde del Río Chico, afectando la propiedad pública y la producción agrícola, con ese antecedente, solicitan inspección, evaluación y declaratoria de zona de desastre, conforme se establece en las notas de 20 y 22 de enero de 2012, ratificando la propuesta inicial del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: **1) DECLARAR** zona de emergencia a todas las comunidades aledañas al Río Chico del Distrito -7, **2) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asigne personal técnico operativo y el presupuesto necesarios y suficientes (Plan de Emergencias y Obras Complementarias D-7), **3) INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice las inspecciones y emita los informes de evaluación sobre los daños ocasionados en esta zona, al H. Concejo Municipal, respectivamente.

Que, de acuerdo al **art. 10 Parágrafo III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias**, dice: "En el marco de su jurisdicción y competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con los mecanismos nacionales creados en la presente ley."

Que, asimismo el **art. 12 de la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (referida a los Gobiernos Municipales)** dice: "En el ámbito Municipal, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debiendo asignar a una de las áreas funcionales de la actual estructura del Gobierno Municipal, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente. Asimismo, el Gobierno Municipal al ejecutar las actividades referidas deberá coordinar con la representación del SENADECI (Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio Nacional de Defensa Civil), las acciones en materia de Atención de Desastres y/o Emergencias"

Que, de acuerdo al **Parágrafo III - 1) y 12) art. 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: **1) Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)** que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias; **12) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 025-13

mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- DECLARAR ZONA de EMERGENCIA**, a todas las comunidades aledañas al Río Chico del Distrito Municipal -7, como efecto de las precipitaciones pluviales, se generó el desborde del Río Chico y las quebradas, afectando propiedad pública, privada y la producción agrícola (muros, defensivos, calicantos, gaviones, vías de acceso y otros), respectivamente

**Art. 2º.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus competencias, asigne personal técnico operativo y el **PRESUPUESTO** necesario y suficiente (Plan de Emergencias y Obras Complementarias D-7), para la atención correspondiente.

**Art. 3º.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las previsiones técnico administrativas inmediatas para realizar la **INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN** de los daños que se hubiera ocasionado por las intensas lluvias y la crecida del Río Chico y las quebradas, en la zona del Distrito 7.-

**Art. 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mdsacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL